

5^{ta} D^o Sebastian Ygarriza.

Esta se reduce molestar la atención suya, y es q^e
Ambrosio de la Oliva dueño de un pedazo de tierra en
el baluarte de la Oyada, reclamando por este sup^{to} no
empedraza sup^{ta} tenencia todo lo que ace a la mura
lla y lepor de cumplirlo a sacado la tierra y en lo
quecor sea empozado el agua y se esta umedecien
do la muralla porque aunque seizo la boquilla p^a
que tomare el Corriente arta el Rio no para, a causa
de estar tapada; Esto se atrevi a su intencion
depravada, pues su intento no es otro sino el q^e
nos quiten el agua la que nos acostado tanto di
nero y trabajo; pues el dice no tiene que perder, y es
este un barris que en faltando el agua nos seia
foroso el desamparar el sitio y no abia quien
cupe estas porciones; pues por d^{ha} falta dice
se librara de pagar la porcion que le correspon
de de los gastos que se impendiaron para acen los
conductos de la referida agua pues arta la f^{ha} se
deven por su causa todos los materiales que an sido
necesarios, y alor de mas vecinos no demandan lo
que el deve dar a hacer pues atantas se combenciones.

que se leian echo solo con esta notiene con que satis
facen, puer mas acertado seria vele bendiese
aotro sujeto y este cuidare con mas celo y cuidado
elqueno succeda una inesperada ruina en la mu
xalla y tengamos que corteatla entre el becind.
lo que expexamos no dexa v. lugar a ello; y en
caso dequeno usiera Comprador que lo dudo noso
tros mismos no axemos cargo del dho sitio p.
que la muxalla no neciva de dexion; ni tampoco
senos quite el agua, puer seria un dolor grande
quedar puer de averdado tanto paror y gastado
tanto dinero tuvieramos quedercumpanax nro
tiute un con; y asi expexamos en nombre de
todo el becindario pongav. el remedio mas oport
uno, es cuanto ocurre sobre el particular, Nro
son que av. m. a.

Nro. sur affect. mor. y servid. J. S. M. S.

Antonio Gonzalez

Fedeo de Omontes



2
Exmo. S.

El Tesorero Administrador de los Propios de esta Ciudad dice: Que segun consta de la Carta, suscrita p.^a Antonio Gonzalez, y Tadeo de Omotes, vecinos de esta Ciudad, que con la debida solemnidad presento; Ambrosio de la Oliva tiene y posee un sitio alor extramuros inmediato al Baluarte de la Hoyada que paga de Canon a dho. Propios anualmente doce p.; mas como todos los vecinos de aquel distrito, de man comun, se han obligado a varios reparos, pensionandose asi en mantener la Ataraya q. conduce el agua a aquel vecindario con arco, como de empedrar la inmediacion a la Muralla p.^a q. la humedad, mole cause algun descalabro; parece q. dho. Oliva nada ha cumplido de lo que se ha obligado, antes bien su descuido, y negligencia acarrear (si no se toma la mas seria providencia) un daño, que el repararlo costara mucha suma.

Este individuo admas de que suspen sus pagos, segun lleva expuesto el Tesorero pueden ser grandes, se deteniendose de pagar el Canon, sin embargo de varias Reconvenciones que p.^a este fecho se le han hecho, pue



CA-60 1

Cap 20

Doc 222

F 4

hasta fin de Diere. del año ⁸⁰ pp. le reul-
tan de deuda treinta y seis p. de tres años
cumplidos en dha. fin., cantidad ver-
daderam. crecida para la situacion
en que se halla. Tampoco, segun se le
ha informado por aquellos vecinos, na-
da ha satisfecho por lo q. en prorrata
le correspondia de la conduccion de el
Aguia en aquellas posesiones; siendo
como todas las demas, lo son beneficiadas
en el regadio y mas usas, q. de dha. agua
hacen: Por lo que el Tesorero se vee en
precision de Representar a V. este pro-
cedim^{to} afin de que se le mande
se le notifique a l^o referido Oliva no-
de lugar anuevas quejas, y satisfaga
los treinta y seis p. del adeudo dentro
del preciso peremptorio termino de
tercero dia con apercivim^{to} que nolo
haciendo se procederá a lo q. hubiere
lugar en derecho. V. sobre todo resol-
vera lo q. estime mas conforme a la
Justicia. Lima 14 de En. de 1806

Sebast. de Noroña

Prenda el Sen.^{te} Alguacil mayor de
recomunion, y en caso necesario
ala execucion por la cantidad

que se expiera. Lima y Enero 14 de
1806

Señores

Villan
Ortiz
Yagüe
Yelayos
Ortaño
Cobo.
Ortíz.
Proc. gral.

[Decorative flourishes]

Recibido y rubricado por los S. del Exmo. Cdo. a Regim. desta Ciudad, estando presente en la sala de Ayuntamiento en esta fecha.

Ante mi

Mig. Ant. de Arana
Ten. del m. del Exmo. Cdo.

Habiendo reconvenido oy dia de la fha a presen-
cia del Sr. D. Manuel del Villar de la R. y dis-
tintiva Orden de Carlos tercero Ministro Contador
Subilado de R. Mar. Alcalde Ordin. de esta Ciudad y
su Jurisdiccion p. su Mag. a Ambrosio de la Oliva p.
q. cobiviere la Cant. de treinta y seis p. en virtud de
lo mandado en el auto q. antecede, expuso no debendi-
do su Cantidad sino unicam. veinte y seis p. los q. ofre-
cia satisfacer a fines de Marzo del corr. año, cuya
gracia p. equidad le concedio el citado Sr. Juez, pa-
sando en aquel acto a liquidar de Cuentas p. ante
mi a Casa del Com. Teniente de los Propios de este
Corpo Cavildo y segun el ajuste y liquidacion de
Cuentas q. este hizo a presencia de los Recivos q.
manifesto el citado Ambrosio resulto ser verdad q. uni-
cam. debia los referidos veinte y seis p. y p. q. con-
ta pongo p. dilig. en Lima y Enezo veinte y tres e mil
ochocientos seis =

Miguel Magueta



Vista la Vision que antecede: Presidido en g.^o
al dano de la Muralla, y lo que con este respecto
se expone al Ferrero de Armer., a una villa
de Plas., p.^o la que se comisiona a don J.^o
Alc.^o ord.^o de turno Juan de Aguas, y el
señor Pres.^o D. J. Cobo, interviniendo el Sr. Sec.
curador G. G. y el Illmo. mayor de obras
Publicas Joaquin y Enax 24 de 1861

[Handwritten signatures and flourishes]

Orovejdo, y rubricado por los S. S. del
Excmo. Cavildo, Just.^o y Regimiento de
esta ciudad, estando haciendo au-
diencia publica en la sala de su
Ayuntamiento en el dia de su fecha

Ante mi.

[Signature]
Mig. Ant. de Trinidad

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete
de Febrero de mil ochocientos seis: En conformi-
dad de lo mandado en el auto que antecede se
condujeron al Sitio de la Hoyada los señores
D. Manuel de Villar de la R. y distinguida orden
de Carlos tercero, Ministro Contador gral. Jubilado
de Exercicio de estas R. Casas y Alc. ord. desta Cap.
y su p. r. d. por S. M. el Sr. Conde de Velayo, y
Marques de Santiago, Just. privativo de Aguas,
y D. Joaquin Manuel Cobo Reg. perpetuo, a que
no asistió el Sr. Proc. gral. por indisposicion,
y conmutados en aquel lugar mandaron se
procediere al Reconocimiento de los danos oca-
sionados en la Muralla, los q. desde luego estan
visibles, asi p. humedad como p. desborram.
to



En quartillo.

4

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

en varias partes, del mismo modo q. tampoco se ha concluido la Rampla que se obligo hacer el Duño de aquella huerta Andrésorio Ma Oliva; Frmo todo y reconocido, ordeno el Sr. Alcaide q. ante mi el p.ri. Etc. al Maestro m. Martin Gomez, hiciese un calculo prudencial del costo q. podrian tener aquellos muros y formado el tanto de varios q. comprehendia, reducidos a cubicas q. abaluo a doce r. expuso q. toda la obra se haria con solidez con la cant. de Cinquenta y do. e. p. menos la Rampla q. es a cargo del Interezado: en virtud mandaron usar a dho. Maestro ma. p.ri. en inmediata en plata la obra satisfaciendose en el costo por mitad entre el Duño Ma huerta, y el Tenorio d. d. los muros, quedando de este modo evaluada esta dilig. q. firmaron dho. Tenorio, igualm. q. el Tenorio Gomez, doy fee.

Man. de Oliva El Conde de Belayes y Marg. de Santiago

Joaq. Manuel Robo Ante mi.

Martin Gomez Mig. Ant. de Arana



Excutido como resulta de la diligencia de vi-
sa de govo. Lima y Febrero 28, de 1806

[Faded handwritten text, possibly a name or title, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Proveído y rubricado por los Señores del Exmo. Cabildo
Don. y Regim.^{to} de esta Capital, estando haciendo aud.^{ta} en la
Sala de Intendencia. en media sesión.

Ame mi

[Handwritten signature]
Mig. Am. de Arriola